

Boletín Tributario No. 4

Del 15 al 31 de agosto de 2018



Contenido

- 3** Comunicados de prensa DIAN
- 4** Conceptos DIAN
- 5** CMS Rodríguez-Azuero
- 6** Derecho Tributario
- 7** Contactos

Comunicados de prensa DIAN

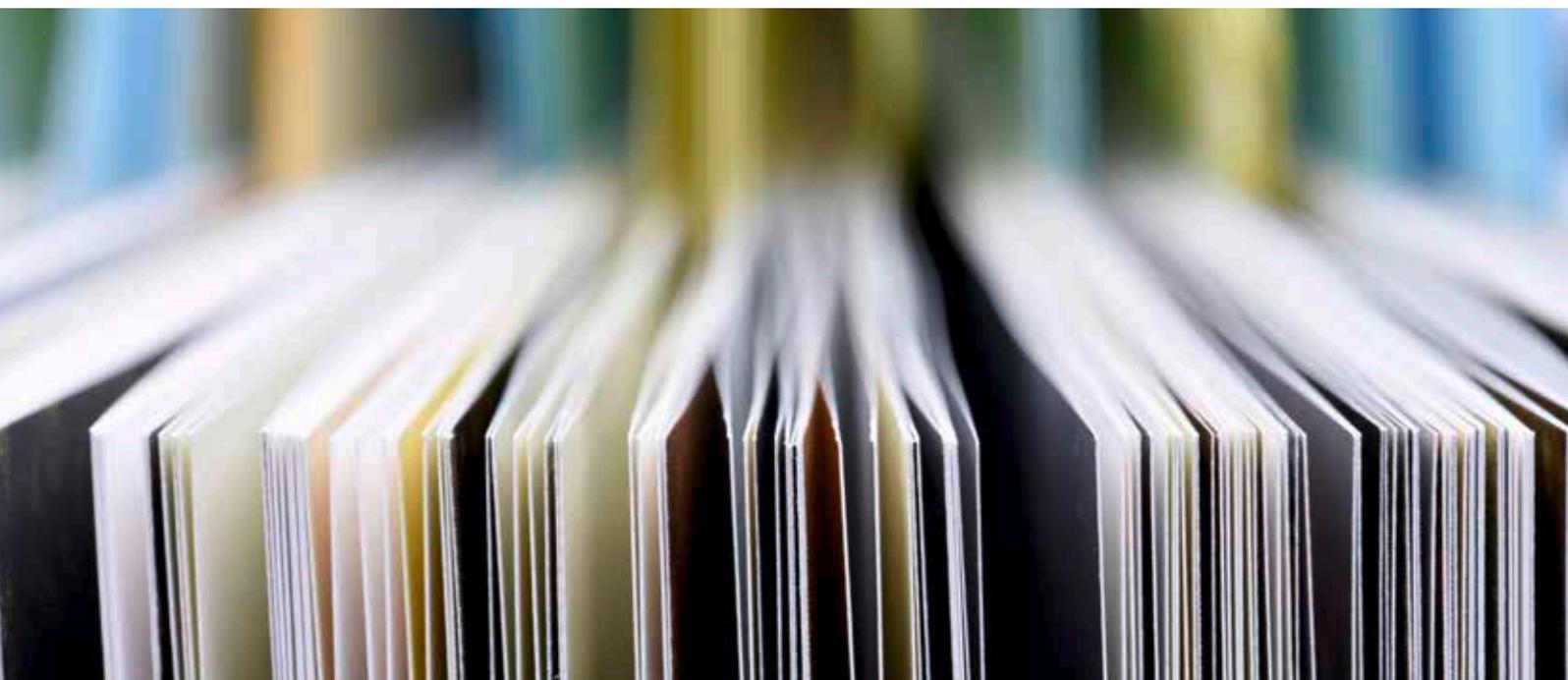
DIAN anunció que ante la presentación de problemas con el sistema de generación y entrega de factura electrónica, el contribuyente deberá facturar la operación mediante talonario o papel mientras subsista el problema.

El 29 de agosto de 2018, la DIAN anunció que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, ante la presentación de contingencias técnicas con el sistema de generación y/o entrega de factura electrónica al comprador, el contribuyente deberá facturar mediante talonario o papel mientras se superen los inconvenientes. Para ello, el contribuyente deberá solicitar *numeración de la facturación por contingencia* al momento que adelante los trámites para obtener autorización de numeración de facturación electrónica.

DIAN señala que los facturadores electrónicos están obligados a entregar factura en el *formato electrónico de generación* cuando el adquirente tenga la misma calidad. Así mismo, el adquirente no podrá negarse a recibir el documento en la dirección de correo

registrada en el *catálogo de participantes*.

En Comunicado de Prensa del 16 de agosto de 2018, la DIAN señaló que los facturadores electrónicos están obligados a entregar factura en el formato electrónico de generación, siempre que el adquirente también expida factura electrónica o se encuentre registrado en el *catálogo de participantes* como *“adquirente electrónico”*. De esta manera, los recibos de factura electrónica, notas débito y crédito llegarán al correo electrónico en formato electrónico de generación y ningún facturador electrónico podrá negarse a recibir la misma en el e-mail registrado. Cualquier otro mecanismo para recibo y pago de factura electrónica adicional al correo electrónico, deberá ser acordado previamente entre el facturador electrónico y el adquirente.



Conceptos DIAN

DIAN señala que el valor residual de un activo depreciable se determina conforme a lo señalado en la técnica contable por remisión expresa de la norma fiscal.

El 19 de junio de 2018, la DIAN profirió Concepto número 15841 en virtud del cual precisó que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del Estatuto Tributario y la NIC 16 sobre Propiedad, Planta y Equipo (incorporada a nuestra legislación mediante Decreto 2649 de 2015), el valor residual es el determinado por la técnica contable y no por la norma fiscal, esto es, *“el importe estimado que la entidad podría obtener de un activo por su disposición después de haber deducido los costos estimados para su disposición, si el activo tuviera ya la edad y condición esperadas al término de su vida útil”*.

De otra parte, se señaló que la base de depreciación de un activo para efectos fiscales, es el resultado de deducir del costo de adquisición su valor residual con fundamento en la norma contable.

La enajenación de una sucursal extranjera implica que el enajenante presente declaración de renta por cambio de titular del derecho de dominio sobre la sucursal, a la vez que implica la cancelación del R.U.T. la sucursal deberá solicitar nuevamente su inscripción en el RUT dando cuenta de la nueva sociedad matriz de la cual es sucursal, sin que lo anterior implique un cambio en el NIT.

En concepto No. 10940 del 30 de abril de 2018, la DIAN precisó que en la enajenación de sucursal de una sociedad extranjera a otra sociedad, ya sea nacional o extranjera, la entidad extranjera debe presentar declaración de renta por cada operación que implique transferencia de propiedad o cambio en el titular de la inversión; adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.18 y 1.6.1.2.11 del D.U.R. 1625 de 2016, se debe cancelar el RUT y realizar la nueva inscripción en la cual se dé cuenta de la nueva sociedad matriz de la cual el establecimiento permanente es sucursal.

Por último, la DIAN señaló que, si bien la cesión de la sucursal implica un cambio en su razón social, al seguir existiendo la entidad el NIT no deberá ser cancelado para solicitar una identificación diferente.

DIAN aclara los aspectos tributarios del impuesto sobre la renta del contrato de cuentas en participación.

El 3 de julio de 2018, la DIAN expidió concepto número 17140 en el cual abordó el tratamiento fiscal frente al impuesto de renta de los contratos de cuentas en participación. Señaló que, en virtud de la carencia de personalidad jurídica de estos contratos, no se pueden asimilar a una sociedad.

Conforme a lo anterior expresó la DIAN que cada participe del contrato será considerado independiente en términos fiscales. Y, por tanto, las utilidades derivadas del contrato forman parte la renta de cada uno de sus intervinientes por ser ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio de quien los percibe. No obstante, lo anterior, afirmó la DIAN que la restitución parcial o total de los aportes hechos al contrato no constituirán ingreso gravable pues estas sumas no provienen de un reparto de utilidades.

Por último, afirmó que los ingresos derivados de estos contratos tendrán el tratamiento de renta ordinaria gravada y deberán ser declarados por personas jurídicas, a la tarifa general del impuesto sobre la renta y, en caso de personas naturales, deberán ser incluidos en la cédula que corresponda.

DIAN señaló que en el contrato de “compra de cartera” no se debe practicar retención en la fuente si de la operación resulta un menor valor del activo. Adicionalmente, precisó que, en la enajenación de una línea de negocios, para determinar el valor de los impuestos se deben analizar los efectos fiscales de cada activo y pasivo en particular.

Mediante concepto 17043 del 3 de julio de 2018, la DIAN señaló que las implicaciones tributarias en la enajenación de una línea de negocios de una Compañía deben ser analizadas de manera separada por cada uno de los activos y pasivos que componen la operación, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas que lo regulan. La DIAN asimiló la compra de cartera al contrato de factoring y, con base en un concepto anterior, señaló que la enajenación de tal cartera no es susceptible de generar un incremento patrimonial hasta el monto que corresponda al reembolso del capital, pues tal operación representa un menor valor de la caja que se está recibiendo.

CMS Rodríguez-Azuero

CMS Rodríguez-Azuero es una de las firmas de abogados más reconocidas en Colombia y Latinoamérica. Desde 1980 la Firma proporciona asesoría legal especializada con altas capacidades gerenciales y un enfoque estratégico, de la mano de un equipo de abogados expertos en diversas áreas de práctica, quienes cuentan con un conocimiento profundo de las industrias en las cuales sus clientes operan.

La Firma ofrece una combinación única de experticia incluyendo Derecho Bancario & Financiero, Derecho Comercial, Derecho de la Competencia, Derecho Corporativo / Fusiones & Adquisiciones, Derecho Laboral & Pensiones, Solución de Conflictos, Contratación Pública, Derecho Inmobiliario & Construcción, Derecho Tributario, Compliance, Derecho Penal Corporativo, Propiedad Intelectual, Regulación Sanitaria, Productos de Consumo, Energía, Fondos, Hoteles & Centros de Esparcimiento, Infraestructura & Proyectos, Seguros, Ciencias de la Vida & Salud, Capital Privado, y Tecnología, Medios & Comunicaciones.

La práctica internacional de CMS Rodríguez-Azuero se centra en asesorar a bancos multilaterales y multinacionales en operaciones de financiamientos complejas, a compañías internacionales en asuntos regulatorios específicos del sector y en transacciones relacionadas con fusiones y adquisiciones, así como asesorar a compañías nacionales e internacionales en expansiones a gran escala.

Como miembro de la firma internacional CMS, una de las firmas de abogados Top 10 del mundo, CMS Rodríguez-Azuero le ofrece un alcance global con presencia en más de 40 países y 74 oficinas. Así mismo, le ofrece una experiencia significativa en una amplia variedad de áreas de práctica y sectores y más de 4.500 abogados que proporcionan una asesoría enfocada a los negocios en el mercado local o globalmente a través de múltiples jurisdicciones.





Derecho Tributario

Nuestro equipo de Derecho Tributario ofrece asesoría integral en todos los asuntos tributarios que inciden en el desarrollo de las actividades empresariales en Colombia, mediante consultoría permanente para resolver los asuntos cotidianos de la operación de sus negocios. Igualmente, disponemos de un equipo capacitado y con experiencia en operaciones o proyectos especiales que le permitirá conocer la incidencia tributaria, evaluar riesgos y tomar decisiones.

Los abogados del área de Derecho Tributario han participado en múltiples operaciones de reorganización empresarial que les permite realizar el acompañamiento necesario en este tipo de transacciones, desde la etapa de debida diligencia, y hasta la estructuración y cierre de las operaciones correspondientes.

Así mismo, nuestro equipo cuenta con amplia experiencia en representación en litigios ante las autoridades tributarias y aduaneras del orden nacional o local y ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Actualmente, CMS Rodríguez-Azuero ofrece asesoría en asuntos tributarios y cambiarios no solo a sociedades del sector financiero, sino también a inversionistas extranjeros, empresas del sector real pertenecientes a diversos sectores y asesoría alrededor del mundo gracias al alcance global que tenemos en más de 40 países.

Nuestros servicios incluyen:

- Asesoría permanente en asuntos tributarios y cambiarios
- Diagnóstico y representación en litigios tributarios y cambiarios
- Debidas diligencias tributarias y cumplimiento de obligaciones formales, tributarias y cambiarias
- Planeaciones patrimoniales (corporativas, sucesorales y tributarias)
- Planeación tributaria y asesoría en transacciones internacionales
- Asesoría a entidades sin ánimo de lucro

Contactos



Natalia Guerrero

Socia

T +57 1 321 8910 x138

E natalia.guerrero@cms-ra.com

Natalia es Socia y dirige el área de Derecho Tributario para la Firma. Natalia Cuenta con más de 14 años de experiencia en asesoría y consultoría en materia de tributos nacionales y territoriales. Además, cuenta con una amplia experiencia en actuaciones en sede administrativa y en litigios ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en asuntos tributarios y en acompañamiento en procesos de planeación tributaria de empresas nacionales del sector real y financiero. Ha participado en procesos de integración empresarial entre compañías nacionales o entre compañías nacionales y extranjeras, desde la perspectiva tributaria de las operaciones en las etapas de elaboración de debida diligencia y de negociación contractual.

Cuenta con 5 años de experiencia trabajando directamente en los departamentos tributarios de varias de las empresas más reconocidas en el sector petrolero en Colombia, lo que le otorga un amplio conocimiento de los asuntos fiscales de compañías en este sector. Igualmente, su práctica ha involucrado compañías y entidades de muchos otros sectores como el asegurador, financiero, automotriz, fabricación de productos de consumo masivo, entre otros. Asimismo, ha sido profesora auxiliar y profesora de diversas cátedras en la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.



Max Sebastián Murillo

Asociado Junior

T +57 1 321 8910 x139

E max.murillo@cms-ra.com

Max es Asociado Junior para la Firma en el área de Derecho Tributario y es abogado de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Cuenta con un año de experiencia asesorando a clientes nacionales e internacionales, así como multinacionales del sector real y energético. Su experiencia incluye asesoría y acompañamiento en temas de consultoría y procedimiento tributario, así como el apoyo en temas de litigios contra las autoridades tributarias nacionales y locales en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





C/M/S/ Law-Now™

Law . Tax

Your free online legal information service.

A subscription service for legal articles on a variety of topics delivered by email.
cms-lawnow.com

C/M/S/ e-guides

Law . Tax

Your expert legal publications online.

In-depth international legal research and insights that can be personalised.
eguides.cmslegal.com

CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG) is a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices.

CMS locations:

Aberdeen, Algiers, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Berlin, Bogotá, Bratislava, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Dubai, Duesseldorf, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Hamburg, Hong Kong, Istanbul, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Mexico City, Milan, Monaco, Moscow, Munich, Muscat, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Rio de Janeiro, Riyadh, Rome, Santiago de Chile, Sarajevo, Seville, Shanghai, Sheffield, Singapore, Skopje, Sofia, Strasbourg, Stuttgart, Tehran, Tirana, Utrecht, Vienna, Warsaw, Zagreb and Zurich.

cms.law